



FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

Un compromiso con la legalidad...

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 08 de octubre de 2024.

Núm. de escrito: FAP/CS/10-2024/639

Asunto: Categoría 1 del Nivel de
Capitalización de agosto de 2024.

LIC. JOSÉ PANTALEÓN PANIAGUA SOLIS
DIRECTOR GENERAL
FINANCIERA DEL SECTOR SOCIAL, S.A. DE C.V., S.F.P.
CORREO ELECTRÓNICO

Con fundamento en los artículos 47, 58 fracción II, 62, 67 primer párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II y III y 72 fracción I de la Ley Ahorro y Crédito Popular, los artículos 275 primer párrafo, 276 fracciones I y II, 279 fracciones IV y V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones), esta Federación a través del Comité de Supervisión tiene la facultad de inspección y vigilancia sobre las sociedades financieras populares.

En ejercicio de dichas facultades y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en correlación con el artículo 205 Bis 2 y 205 Bis 3 de las Disposiciones, se revisó el reporte regulatorio "R21-A2111 Requerimiento de capital por riesgos" entregado a esta Federación, para clasificar el Nivel de Capitalización en la Categoría que le corresponde y den a conocer en los avisos, sucursales o en las publicaciones a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción VI del artículo 212 del ordenamiento en mención, lo siguiente:

El Nivel de Capitalización representa la fortaleza financiera de la sociedad para soportar pérdidas no esperadas, en función al riesgo que incurre por la propia naturaleza de sus operaciones; en ese sentido, a mayor Nivel de Capitalización mayor fortaleza financiera. Los niveles de capitalización son:

Categoría	Nivel de Capitalización
1	Igual o superior al 131 por ciento
2	Igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento
3	Igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento
4	Menor a 56 por ciento

A la sociedad no le aplican medidas correctivas en términos del Artículo 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; lo anterior, con base en la siguiente información:

Fecha a la que corresponde el Nivel de Capitalización	31 de agosto 2024
Nivel de Capitalización reportado por la sociedad	937.9698
Categoría en que es clasificada por la Federación	1



FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

Un compromiso con la legalidad...

Adicionalmente, se notifica que la Federación determinó un Nivel de Capitalización de 937.9698 identificándose lo siguiente:

1. La sociedad reconoce en el capital contribuido aportaciones para futuros aumentos de capital, sin embargo, estas aportaciones no están aprobadas por la asamblea de accionistas en términos de lo establecido en la NIF C-11, en correlación con el artículo 211 de las Disposiciones de carácter general; por tal motivo, deben reclasificarse a la cuenta correspondiente en el pasivo. Una vez reclasificadas las aportaciones al pasivo la categoría del NICAP se ubicaría en la Categoría 4.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**L.A. YESHANITH CORTÉS LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN
FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE
AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.**

C.c.p.- Ing. Armando Martínez Ramírez.- Director General de Supervisión de Sofipos B de la CNBV.- Para su conocimiento.

C.c.p.- C.P.C. René Fausto Morales.- Gerente General de la FAP.- Mismo fin.

C.c.p.- L.C. Hugo Valeriano González.- Vicepresidente del Comité de Supervisión Auxiliar de la FAP.- Mismo fin.

C.c.p.- Expediente y minutorio.

Firma Electrónica

MIIBIjANBqkqkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAudWl m92wJb1 MWI+sz2PhluyniBSF52KOFoIPtdHOKuAZFrpGpl F0k
x3tQI0uoqHapsplU4KMJOwXEXq/dHtcVvrLjzBwQyoI Wa05I2I18KI22yP7KmlYymqqpOiKaMC/O+A6JP2nkgKa9ctl QAvM/aSB+A
j2822s9hndiTzaCu5geWaiEgi6ybdymYLA8OGT1 vW6ZWH+cx4RoyW/15 VZ0Ps+O3315Y/6HcG44A9rS3kl cBw1 glmf/pvCJru+O7p7y
FynU9tgZiNAR7IHKGZWJeKjmTsRBg4uUpIQb+xfb58v1 umyRtvlp0tx8dq8AX5ZpwUynSNtGcnQDdXJzWIDAQAB

Sello Digital

RVhurnorVGVQLY7Qh10 W6LcSOFDrW9VmRjC XqP9+wUWMRy0IyOfavwewbcvwcQvaq+bgHEsK1 cm3gGGeSMBQa0BEev/liN2Z
RGJBARljKnG351 KHe3WDMDtxWBPhro3+yDJt5NKsq22KTFInDFAXiml BgPGGpDTRtSuK1 iZyLWox90hVLUI3iy/HzFHHyWsg7
54UaHB6LwJbnSuAqdyESKMd0l emcQKfMl gvmUSZkUnHoHSHdrs8Kd/5EJ6s+eCfXTa2a4g7fBezRY0BG3MMwGptbdiuFQV9V
ObXtKDDDeW4GvTB4+0SmOwYcNAAC1 gDtav29cLxnaknW7VvXvXXtRg==

Cadena Original

||FAP/CS/10-2024/639|CATEGORIA 1 DEL NIVEL DE CAPITALIZACI6N DE AGOSTO DE 2024.|LIC. JOSÉ PANTALEÓN
PANIAGUA SOLIS|FINSOCIAL|COMUNICADO|L.A. YESHANITH CORTÉS LÓPEZ||

